

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 21 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2654

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.
Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.
Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 18.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.60
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.
LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.
CONTENIDO.
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Páginas
SECCIÓN SEGUNDA
Resolución número 135, de 21 de Junio de 1917, por la cual se ordena expulsar del territorio de la República al reo Manuel Duarte Caballero. 7307
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Resolución número 51, de 16 de Mayo de 1917, por la cual no se accede a una solicitud. 7307
Resolución número 52, de 22 de Mayo de 1917, por la cual se cancela una beca en la Escuela Normal de Institutoras. 7307
Resolución número 53, de 22 de Mayo de 1917, por la cual se cancela una beca en el Instituto Nacional. 7307
Resolución número 54, de 26 de Mayo de 1917, por la cual se tiene al señor Angel M. Ferrari P. como apoderado del señor Manuel E. Pérez M. 7307
Resolución número 55, de 31 de Mayo de 1917, por la cual se rescinde un contrato. 7308
Resolución número 55 bis, de 31 de Mayo de 1917, recaída a un memorial del señor Nicomedes Fuentes. 7308
Resolución número 56, de 1º de Junio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7308
Resolución número 57, de 1º de Junio de 1917, por la cual se concede una licencia. 7308
Resolución número 58, de 4 de Junio de 1917, por la cual se acepta una excusa. 7308
Resolución número 59, de 8 de Junio de 1917, por la cual se concede una licencia. 7308
SECRETARIA DE FOMENTO
Contrato número 14. 7308
TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS
Auto número 77 de 1917, de 16 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1917 y de las cuales es responsable el señor Rodolfo Ayarza A. 7308
Avisos Oficiales. 7307-7309-7310

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaria de obierno y Justicia
RESOLUCION NUMERO 135
por la cual se ordena expulsar del territorio de la República al reo Manuel Duarte Caballero.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 135.—Panamá, Junio 21 de 1917.
Manuel Duarte Caballero, español, vecino de esta ciudad, condenado por el delito de hurto a la pena de un año de presidio, ha pedido la gracia de rebaja de la tercera parte de ella, pero como el referido reo es extranjero y el delito por él cometido es uno de los enumerados en el artículo 28 de la Ley 32 de 1914, sobre extranjería, el Poder Ejecutivo, visto el artículo 51 de la misma Ley y previo acuerdo del Consejo de Gabinete.
Resuelve:
Expulsar del territorio de la República, por cuenta del Tesoro Nacional al reo Manuel Duarte Caballero y comisionar al Gobernador de la Provincia de Panamá, para el cumplimiento de esta providencia.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.
Narciso Garay.
Secretaria de Instrucción Pública
RESOLUCION NUMERO 51
por la cual no se accede a una solicitud.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.— Resolución número 51.—Panamá, 15 de Mayo de 1917.
Visto el memorial que precede por el cual los señores Santos Canizales y Vicente Rosales solicitan que se traslade la Oficina de la Inspección del Distrito de La Chorrera a esa ciudad.
Se resuelve:
No acceder a lo solicitado.
Regístrese y comuníquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 52
por la cual se cancela una beca en la Escuela Normal de Institutoras.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.— Resolución número 52.—Panamá, 22 de Mayo de 1917.
Vista la documentación anterior con la cual comprueba la señora Beatriz vda. de Brewer, con el debido certificado médico, la imposibilidad en que se encuentra su hija, señorita María Luisa Brewer, para continuar sus estudios en la Escuela Normal de Institutoras, debido al quebrantamiento de su salud.
Se resuelve:
Cancelar sin cargo alguno a la señorita María Luisa Brewer, la beca de que hasta ahora ha venido disfrutando en la Escuela Normal de Institutoras.
Regístrese y comuníquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.
RESOLUCION NUMERO 53
por la cual se cancela una beca en el Instituto Nacional.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.— Resolución número 53.—Panamá, 22 de Mayo de 1917.
Visto el certificado médico anterior con el cual se comprueba el estado delicado de salud que sufre actualmente el joven José C. de Obaldía J., lo cual imposibilita a éste para continuar sus estudios.
Se resuelve:
Cancelar sin cargo alguno al citado joven José C. de Obaldía J., la beca de que ha venido disfrutando en el Instituto Nacional.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.
RESOLUCION NUMERO 54
por la cual se tiene al señor Angel M. Ferrari P. como apoderado del señor Manuel E. Pérez M.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.— Resolución número 54.—Panamá, 26 de Mayo de 1917.
Resuelto
Téngase al señor Angel M. Ferrari P. como apoderado del señor Manuel E. Pérez M., quien hace estudios en el exterior por cuenta de la

Nación, a fin de que pueda cobrar, en su nombre, el valor de las pensiones que le corresponden como alumno beca por la República, de acuerdo con el contrato celebrado entre la Secretaría de Instrucción Pública y dicho señor Pérez el día 25 de Mayo de 1917.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 55

por la cual se rescinde un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Mayo 31 de 1917.

Vista la correspondencia cruzada entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios y el señor Nicomedes Fuentes, Contratista del servicio de alimentación de la misma Escuela, por la cual éste propone al Gobierno por conducto del mencionado Director la rescisión del contrato para el suministro de la alimentación en dicha Escuela desde el 1.º de Junio próximo inclusive.

Se resuelve:

Rescindir el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Nicomedes Fuentes, fechado el 14 de este mes, para el suministro de la alimentación en la Escuela de Artes y Oficios.

Esta rescisión se contará desde el día 1.º de Junio próximo inclusive.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 55-bis

recalca a un memorial del señor Nicomedes Fuentes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 55-bis.—Panamá, 30 de Mayo de 1917.

En vista del memorial elevado a la Secretaría de Instrucción Pública por el señor Nicomedes Fuentes, en el cual solicita que se le dé por medio de contrato, sobre la misma base del que tiene celebrado con la Escuela de Artes y Oficios, el suministro de la alimentación del Instituto Nacional y de la Escuela Normal de Institutoras.

Se resuelve:

Decir al memorialista que el suministro de la alimentación en los dos planteles mencionados, está hoy tan bien organizado que no da lugar a quejas de ninguna naturaleza; y que no viendo la Secretaría de Instrucción Pública la necesidad de introducir un nuevo procedimiento, no puede acceder a su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 56

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, 10. de Junio de 1917.

Vista la comunicación que precede por la cual el señor Víctor Torres C. presenta renuncia del cargo de Maestro especial de religión de las Escuelas de Taboga,

Se resuelve:

Aceptar al señor Torres C. la renuncia de que se deja hecha mención, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 57

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, 10. de Junio de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora M. A. Cámara solicita licencia por sesenta días retribuidos para separarse del cargo de Profesora de Piano preparatorio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Se resuelve:

Conceder a la señora M. A. Cámara la licencia de que se deja hecha mención.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 58

por la cual se acepta una excusa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 4 de Junio de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Rosa Alder se excusa de aceptar el puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de La Palma (Darien).

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Rosa Alder la excusa de que se deja hecha mención.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 59

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 8 de Junio de 1917.

Visto el certificado médico emitido

do a la Secretaría de Instrucción Pública por el joven Roberto González, por medio del cual comprueba enfermedad que lo incapacita para continuar con regularidad sus estudios como alumno beca por la Nación, en el Instituto Nacional.

Se resuelve:

Conceder al joven González licencia para que no asista al Instituto Nacional, por el término que dure su enfermedad.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Antonio Anguizola, Secretario de Fomento y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Henry Whaland Catlin, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Concesionario, se ha celebrado el siguiente contrato por el cual se modifica el distinguido con el número dos (2) celebrado entre las mismas partes el trece (13) de Enero del presente año.

Artículo 10.—El artículo 13 del contrato número dos (2) de trece (13) de Enero de mil novecientos diez y siete (1917), quedará así:

"Artículo 13.—En una misma localidad las tarifas de precios tendrán carácter general; por consiguiente, en igualdad de circunstancias no podrá favorecerse a determinadas personas."

Artículo 20.—Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual se firma al presente en duplicado, en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Henry Whaland Catlin.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 21 de 1917.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 77 DE 1917

(de 16 de Junio)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1915, y de las cuales es responsable el señor Rodolfo Ayarza A.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinadas como han sido las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes a los meses de Julio y Agosto del año de 1915, de las cuales es responsable el señor Rodolfo Ayarza A., se han encontrado correctamente llevadas y comprobadas; por lo tanto, este Tribunal,

Resuelve:

Aprobar provisionalmente las cuentas expresadas.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Laureano Valencia ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Laureano Valencia, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, a usted respetuosamente expongo; que como con las declaraciones que a éste acompaño, compruebo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, tengo derecho a las diez hectáreas gratuitas, solicito éstas para mí, en el lugar denominado "El Pital" y que está alindado así:

Por el Norte, con un cerco de Inocente Valencia; por el Sur, con el camino que conduce de Parita a Los Hatillos; por el Este, con el cementerio de Los Hatillos, y por el Oeste, con rastrojos de Liberato Vique, en el Distrito de Pesé.

Siendo justo lo que pido y habiendo llenado los requisitos que la ley exige, espero confiado que el señor Administrador le dé cuanto antes el trámite legal a mi solicitud.

Chitré, Marzo 24 de 1916.

A ruegos de Laureano Valencia, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Juan M. Arosemena.

Para dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 29 de Marzo de 1915, a las tres p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ricardo Jaramillo ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Ricardo Jaramillo, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, de esta naturaleza y vecindad, respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad cinco hectáreas de terreno de los indultados a que tengo derecho de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, situado en el lugar de "Alto de Las Cholas", jurisdicción de este Distrito y con los linderos siguientes:

Por el Norte, terreno pedido por los señores Manuel de J. Trujillo y Agustín Alzamora; por el Sur, terreno pedido por el señor Luis María Jaén; por el Este, predio de los señores Herrera Hermanos, y por el Oeste, sabanas libres, denominadas "Los Pantanos".

En lo sucesivo lo denominaré "La Trampa".

Acompaño, pues, los comprobantes que justifican mi solicitud, junto con el presente memorial.

Penonomé, 28 de Mayo de 1917.

Ricardo Jaramillo."

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del expresado lote de terreno haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, se remite un ejemplar al Alcalde de este Distrito para su fijación en aquella oficina y se envía una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Junio 11 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Miceno Badiola G.

El Secretario interino.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan Poveda, ha solicitado de esta Administración, el título de pleno dominio gratuito de diez hectáreas de terreno de labor por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo que suscribo, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Municipio, a usted pido respetuosamente: Que se sirva adjudicar

me a título gratuito y en pleno dominio, las diez hectáreas de labor a que tengo derecho de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en el lugar denominado Moja-pollo, alindado así:

Norte, fincas de Melquiades López y Moisés Poveda; Sur, finca de Angel Calderón; Este, camino que de esta población conduce a París; y Oeste, camino de La Ciénaga.

El referido globo de terreno lo seguiré llamando "Las Flores," y hago constar con la documentación que acompaño al presente memorial, el que si es de los adjudicables, de acuerdo con la ley citada.

Parita, Junio 9 de 1917.

Por Juan Poveda que dice no sabe escribir, firmo yo.

Fidedigno Ugarte."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 18 de Junio de 1917, a las diez de la mañana, y otro se remita a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Pedro Nieto solicita de esta Administración el título de plena propiedad gratuito de un lote de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En virtud del derecho que me otorga la Ley 20 del presente año, en su artículo 25, vengo ante el señor Administrador, a que se me adjudique en pleno dominio las diez hectáreas que en gracia me concede el artículo citado, las que pido me sean adjudicadas en la Quebrada Grande, jurisdicción del Distrito de Parita, alindado así:

Por el Norte, con el Cerro del Culantro; por el Sur, con camino de Potuga a la Cabuya; por el Este, con cerros del Pital, y por el Oeste, con un cerco de Luis Flores.

Dicho terreno no contiene ningún impedimento de los que trata el artículo 51 de la expresada ley ni de los Decretos reglamentarios de ella.

Acompaño a esta solicitud la prueba que acredita el derecho que demandó.

Me llamo Pedro Nieto, ciudadano panameño, natural de Santa María y vecino del Distrito de Parita y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Los Santos, Octubre 16 de 1913.

A ruegos de Pedro Nieto que no sabe firmar, lo hace el suscrito.

José María Huerta."

Y para dar cumplimiento al artículo

49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 5 de Febrero de 1914, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

Mauricio Correa.

El Secretario,

N. Picota

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que los señores Pedro Araujo, Manuel Aranda, Tiburcio Acuña, Florentino Ayarza, Tomás Araujo, Maximiliano Jiménez, Felipe Alvarez, Hilario Esquina, Elcio Santizo y Arturo Ayarza, han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío en el Distrito de Portobelo, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Nosotros, Pedro Araujo, Manuel Aranda, Tiburcio Acuña, Florentino Ayarza, Tomás Araujo, Maximiliano Jiménez, Felipe Alvarez, Hilario Esquina, Elcio Santizo y Arturo Ayarza, mayores de edad, naturales de Portobelo y vecinos de Cacique, comprensión del Distrito del mismo nombre, en nuestro propio nombre solicitamos la adjudicación gratuita de cien (100) hectáreas de terreno por asociación que hemos formado en el lugar denominado "Felicidad", ubicado en el caserío expresado y limitado así:

Por el Norte el mar; por el Sur, la zona denominada "La Lavandera"; por el Este, la Loma del Lirio, y por el Oeste, la quebrada de Los Cocodrilos, que tenemos cultivado en partes.

El terreno que solicitamos es de los adjudicables según la ley de la materia.

Acompañamos como prueba legal en que fundamos nuestra solicitud la documentación que para el efecto adjuntamos.

Colón, Mayo 20 de 1913.

Pedro Araujo.— Manuel Aranda.— Tiburcio Acuña.— Florentino Ayarza.— Tomás Araujo.— Maximiliano Jiménez.— Felipe Alvarez.— Hilario Esquina.— Elcio Santizo.— Arturo Ayarza."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces, en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Dado en lugar público de este Despacho, hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Santiago Martínez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Santiago Martínez, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Natá, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, diez hectáreas de terreno de los indultados a que tengo derecho de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, situado en el lugar de "Matapalo", comprensión del Distrito de Natá, con los linderos siguientes:

Por el Norte, Llano del Manceo; Sur, Llano de Matapalo; Este, predio de Ventura de Bello, y Oeste, predio de Pantaleón Gómez.

Se denominará "El Porvenir".

Acompaño a esta solicitud los comprobantes que acreditan mi petición.

Penonomé, 28 de Mayo de 1917.

Santiago Martínez."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, se envía otro a la Alcaldía de Natá para su fijación allí, y se envía una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Junio 11 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Miceno Badiola G.

El Secretario interino.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que los señores Rodolfo Ayarza A., Teodolinda Ramos y de Rodríguez, Miguel Rodríguez R., Matías Villaverde y Pedro Carrera V., han ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cincuenta (50) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:

Presente.

Nosotros, Rodolfo Ayarza A., Teodolinda R. V. de Rodríguez, Miguel Rodríguez R., Matías Villaverde y Pedro Carrera V., panameños, mayores de edad, jefes de familia y vecinos de esta ciudad, venimos a solicitar de usted, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y Decreto reciente, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de cincuenta hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Llirio, de este Distrito, delimitado así:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, la quebrada Chinillas; por el Este, la faja de terreno que por encontrarse a menos de cien pies de elevación sobre el nivel del mar y a orillas del Lago de Gatún, es inutilizable de acuerdo con el convenio habido entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, y por el Oeste, la línea divisoria de la Zona del Canal.

Comprobamos que el terreno a que tenemos derecho por el ministerio de la ley es de los adjudicables, con las declaraciones extrajudiciales, que originalmente acompañamos a este escrito.

Esperamos que nuestra solicitud sea acogida y que de acuerdo con la ley usted se sirva darle la tramitación que le corresponde.

Colón, Junio 5 de 1917.

Rodolfo Ayarza A.—Teodolinda R. V. de Rodríguez.—Pedro Carrera V.—Miguel Rodríguez R.—Matías Villaverde."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy once de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera

Hace saber

Que el señor Maximiliano Arboleda, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera.

Yo, Maximiliano Arboleda, ciudadano panameño por adopción, y vecino de este Distrito, en mi propio nombre, ocurro ante usted solicitando la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados y con título de plena propiedad, de diez hectáreas (10) a que tengo derecho en virtud de la Ley 20 de 1913, en su artículo 25; bien entendido que haré uso de la gracia que concede el artículo 36 de la misma.

Dicho lote de terreno se encuentra ubicado en este Distrito con el nombre de "Las Pilanderas," pero que seguiré llamándole "LA FORTUNA", sus linderos son a la redonda como sigue:

Por el Norte y Este, finca del señor Cecilio Rodríguez, camino de "Los Pintos" de por medio; por el Oeste, rastrojos de Los Vargas, y por el Sur, la quebrada "Las Pilanderas, y montes incultos de por medio.

El terreno que solicito es adjudicable por no estar comprendido en lo establecido en el artículo 91 de la misma ley; como lo compruebo con los documentos anexos, como también mi perfecto derecho a solicitarlo.

Suplico se sirva darle la tramitación que la misma ley establece.

Las Minas, 20 de Febrero de 1917.

Maximiliano Arboleda."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de esta Administración, hoy 13 de Junio de 1917, a las dos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Modesto Muñoz S. ha solicitado de esta Administración se le adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Modesto Muñoz S., varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi propio nombre y en mi carácter de jefe de familia, como hermano mayor de mis dos hermanitas a quienes sustento, residente hoy en esta capital, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad diez hectáreas de terreno de labor, baldío, y que se halla situado en el Municipio de Pinogana, de esta Provincia, entre los siguientes linderos:

Por el Norte, camino que conduce de "El Real de Santa María" al pueblo de Pinogana; al Sur y Este, terrenos baldíos e incultos, y por el Oeste, rastrojos de Pedro Arboleda.

En dicho lote de terreno no hay minas, fuentes saladas ni ninguna de las causales que lo hagan inadjudicable.

Hago constar que sobre una parte de este mismo terreno, me concedió licencia la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que lo cultivara transi-

toriamente, como consta de la respectiva licencia, extendida el 31 de Enero de 1913.

Sírvase usted darle a mi solicitud el curso legal.

Panamá, Mayo 23 de 1917.

Modesto Muñoz S."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, quince de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Alajé, al público,

Hace saber:

Que en poder del señor Juan Marín, en Guarumal, se encuentra depositada una novilla de color amarillo como de veinte meses de edad, sin señal a sangre y herrada del modo siguiente: (S).

Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho y presentado por Juan Marín, como bien mostrenco, quien a la vez manifiesta que hace como un año que la ternera se introdujo en su cerco situado en Guarumal y allí ha estado hasta la fecha, sin haber podido averiguar quién sea su dueño; y

Que en cumplimiento al artículo 684 del Código de Policía se fijan edictos en partes visibles de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, remitiendo una copia del mismo a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicidad en la "Gaceta Oficial", a efecto de que los que se crean con derecho al bien denunciado lo hagan valer en oportunidad.

Alajé, Junio 8 de 1917.

El Alcalde,

Lázaro Olmos.

El Secretario,

T. Rodríguez.

3 vs. 3.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 26 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se considere inconvenientes.

Panamá, Mayo 24 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.